



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ORDINARIA

27 de junio de 2017

ILMO. AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (Córdoba)

ASISTENTES

Alcalde - Presidente:

Don Lope Ruiz López

Tenientes de Alcalde Asistentes:

Doña Piedad Dolores Campillos López (PSOE-A)

Doña M^a Carmen Pavón Sánchez (PSOE-A)

Doña Isabel Lobato Padilla (PSOE-A)

Ausencias justificadas:

Ninguna

Ausencias injustificadas:

Ninguna

Secretario – Interventor:

Don José Llamas Iniesta

Incidencias: No se producen

En la Casa Consistorial de la villa de Iznájar en el día veintisiete de junio del año dos mil diecisiete y a las diecinueve horas y treinta minutos, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Lope Ruíz López, asistido del Secretario Interventor del Ayuntamiento de Iznájar, se reúnen en primera convocatoria los Señores y Señoras que al margen se expresan con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, para celebrar Sesión Ordinaria a la que habían sido previamente convocados.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la Sesión procediéndose a examinar el Orden del día, aprobándose respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes:

ACUERDOS:

1.1.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA ANTERIOR.- Por el Señor Alcalde se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 20 de junio de 2017 y que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

No registrándose ninguna observación al acta, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:** «**Único.-** Aprobar el Borrador del Acta de la Sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 20 de junio de 2017, ordenándose su traslado al libro capitular correspondiente, para su autorización por el Presidente y Secretario.»

2.- CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES, PROTOCOLO E INSTANCIAS.

Se dispone su despacho y cumplimiento, mereciendo especial consideración los siguientes escritos e instancias:

I.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 2633, de 15 de junio de 2017), del Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras de la Diputación de Córdoba, comunicando ampliación del plazo de ejecución y justificación del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2016, quedando ampliado el plazo hasta el 30 de septiembre de 2017, y en consecuencia, el plazo de justificación hasta el 15 de diciembre de 2017.

La Junta toma conocimiento y acuerda dar traslado a la Arquitecto Técnico Municipal en funciones y al funcionario encargado de obras PROFEA.

II.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 2634, de 15 de junio de 2017) del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, notificando Resolución ratificando la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a D. MLA, como prestación básica de los Servicios Sociales comunitarios por el procedimiento de Urgencia, para un total de 30 horas/mes, con fecha real de inicio 30/05/2017, y aportación del usuario, en su caso, y coste máximo que se indican en la resolución.

La Junta toma conocimiento y acuerda dar traslado a la Trabajadora Social, a Intervención, a la Concejala de Igualdad y Bienestar Social y a la empresa concesionaria del servicio de Ayuda a Domicilio.

III.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 2660, de 16 de junio de 2017), de Dª MDDL, solicitando autorización para el uso de una sala con capacidad para 40 personas, sillas y equipo de imagen para ofrecer una conferencia sobre nutrición, el día 6 de julio de 17, de 19:00 a 20:00 horas.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS: «Primero.- AUTORIZAR a Dª MDDL, el uso del salón de actos de la Casa Ciudadana, exclusivamente para la actividad consistente en “Conferencia sobre nutrición”. Segundo.-** Manifestar a todos los interesados autorizados el que por la Alcaldía o en su caso, la Delegación de Área correspondiente se podrán dictar instrucciones de obligado cumplimiento a fin de salvaguardar las condiciones de buen uso, mantenimiento y seguridad en el edificio municipal que deberán ser asumidas por el peticionario. **Tercero.-** Manifestar que las reuniones son de carácter estrictamente particular y que el Ayuntamiento no se responsabiliza del contenido ni de los asistentes a la misma, debiendo responder los organizadores por las responsabilidades que pudieran derivarse del mal uso del Centro cedido. **Cuarto.-** Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales deberán: a) Tener cuidado de los mismos, del mobiliario existente y mantener un comportamiento cívico adecuado; b) Comunicar a la concejalía correspondiente cualquier deficiencia o deterioro que advirtiese; c) Permitir en todo momento, el acceso al espacio utilizado, del personal competente del Ayuntamiento; d) Hacer constar la colaboración municipal, incorporándose de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Iznájar en toda la difusión impresa o por cualquier otro medio que se utilice por la entidad solicitante, en relación con la actividad o actividades desarrolladas.

Quinto.- Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales estarán obligados a velar por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a dejarlo en condiciones similares a las encontradas y la ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes. Igualmente, deberá respetarse estrictamente el horario de uso del espacio autorizado y, en todo caso, las actividades se desarrollarán siempre dentro del horario establecido para cada centro. **Sexto.-** Notificar el acuerdo adoptado a la interesada, a la Representante de la Alcaldía en El Higueral, al Concejal de Servicios Municipales y al Encargado de Servicios.

IV.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 2661, de 16 de junio de 2017), de la Directora de la Escuela Infantil de Iznájar, solicitando la colaboración del Ayuntamiento para realizar una actividad con los niños y niñas en la Piscina Municipal el día 22 de junio de 2017, en horario de 10:30 a 13:30 horas, solicitando el traslado en el microbús municipal y la colaboración de la Técnico de Deportes.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda ratificar la autorización verbal concedida por la Alcaldía.

V.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 2678, de 19 de junio de 2017), de Elzaburu Abogados y Consultores, en representación de la compañía Viacom International Inc, relativa a los derechos de propiedad industrial e intelectual de la serie de dibujos animados “La Patrulla Canina”, informando de la organización de espectáculo infractor de estos derechos por la empresa Aventura Kids.

La Junta toma conocimiento y acuerda comunicar al solicitante que la actuación prevista en este municipio no se celebró, siendo suspendido dicho espectáculo, para el que este Ayuntamiento había acordado única y exclusivamente el espacio público, no responsabilizándose del contenido de la actuación.

VI.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 2722 de 23 de junio de 2017), de la Asociación Cultural Plaza del Carmen, por la que solicita la colaboración del Ayuntamiento para la celebración de las Fiestas de Santiago en la Aldea del Higueral, los días 14, 15 y 16 de julio de 2017, necesitando en la caseta municipal sillas, mesas y escenario, tatami para el día 14 y equipo de música para el día 16; así como toma de luz, agua y escenario en la caseta de la juventud, alumbrado, refuerzo de contenedores y la presencia de la policía local y guardia civil.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda acceder a lo solicitado, debiendo responsabilizarse del buen uso de las instalaciones y material cedidos y hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en toda publicidad que realicen de la actividad.

Notificar el acuerdo adoptado al interesado, al Concejal de Servicios Municipales, al Encargado de Servicios y a la Policía Local.

VII.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 2755, de 26 de junio de 2017), del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, Comunicando inicio de expediente para la prestación

del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio derivado del sistema para la Autonomía personal y atención a las Dependencias, a D^a APP y D^a MCR, con las horas, fecha de inicio y, en su caso, aportación económica de las usuarias que se expresan.

La Junta toma conocimiento y acuerda dar traslado a Intervención, a la Trabajadora Social, a la Concejala de Igualdad y Bienestar Social y a la empresa concesionaria del servicio de ayuda a domicilio.

VIII.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 2512, de 8 de junio de 2017), de D^a FAR, por la que en representación del AMPA La Antigua, solicita la explotación de la barra en la actividad de Carrera de Autos Locos que el Ayuntamiento organiza en el mes de agosto.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda conceder lo solicitado.

IX.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 2845, de 27 de junio de 2017), de la Unidad de Rehabilitación de Salud Mental, del Hospital Civil de Málaga, solicitando la posibilidad de realizar una visita guiada al castillo y la biblioteca con un grupo de usuarios, de forma gratuita.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda autorizar lo solicitado, debiendo previamente ponerse en contacto con la Técnico de Turismo para concertar la visita.

X.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 2842, de 25 de junio de 2017), de D^a JOR, en representación de la Asociación Sierra de las Ventanas, solicitando autorización y la colaboración del Ayuntamiento para realizar actividad consistente en fiesta del agua en el campo de fútbol de los Juncares, el día 22 de julio de 2017, necesitando iluminación, enganche de agua y luz y autorización para poner una pequeña barra.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda conceder lo solicitado en la medida de las disponibilidades técnicas, debiendo responsabilizarse del buen uso y limpieza de las instalaciones.

XI.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 2839, de 27 de junio de 2017) de D. JVG, solicitando su inclusión en el Programa Extraordinario para Suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social para poder hacer frente al pago de una factura de suministro de gas butano, por importe de 21,30 €.

Obran en el expediente de su razón Declaración Responsable del interesado según el procedimiento del Programa, facturas por el importe indicado así como el Informe suscrito por doña Laura María Varo Palma en calidad de Trabajadora Social del IPBS adscrita a este Municipio en el que se propone la **IDONEIDAD** de su inclusión previo cumplimiento de los requisitos exigibles, verificándose al tiempo de presentación de la solicitud, todo ello en base a la concurrencia de factores sociales valorados, que pueden predisponer a la unidad familiar objeto de estudio, a encontrarse en una potencial situación de riesgo o de exclusión social.

Verificado el tenor de dicho informe y efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**: **«Primero.-** Acceder a lo solicitado y **CONCEDER** la ayuda base por el importe indicado de 21,30 € incluyendo así al interesado en el Programa de suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social. **Segundo.-** Notificar al interesado, a Intervención, a la Trabajadora Social y a la Concejala de Igualdad y Bienestar Social.»

3.- ECONOMÍA Y HACIENDA.

3.1.- Relación de Facturas Núm. 25/2017.-

Se presenta a la Junta de Gobierno Local la relación de facturas número 25/17, que asciende a un total de 91.603,90 euros, I.V.A. incluido.

Vista la relación presentada, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los Cuatro (4) miembros presentes que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

Primero.- Aprobar la relación de facturas número 25/17, que asciende a un total de 91.603,90 euros I.V.A. incluido.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto de 91.603,90 euros, I.V.A. incluido, con cargo a las partidas relacionadas en la relación de Intervención número 25/17, que será diligenciada por el Sr. Secretario.

Tercero.- Remitir copia de la relación de facturas a los once miembros corporativos.

4.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.

4.1.- Estudio y aprobación, en su caso, de concesión y/o denegación de licencias urbanísticas.

Por el Señor Alcalde se somete a la consideración de los presentes los Expedientes de Concesión de Licencia urbanística para la realización de Obras que más adelante se relacionan de conformidad con la propuesta que literalmente dice:

«**ATENDIDOS** los escritos presentados en solicitud de la concesión de licencia urbanística para la realización de las Obras que en cada caso se hacen constar y **RESULTANDO** que de conformidad con lo establecido en el artículo 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, **se han emitido los preceptivos Informes por parte del Técnico Municipal y Jurídico** en los que, en cada caso se propone la **CONCESIÓN**, o en su caso, la **DENEGACIÓN** de las Licencias solicitadas por resultar conformes o disconformes con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio. **CONSIDERANDO** que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: 1) Los artículos 169 a

175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; 2) Los artículos 5 a 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; 3) El artículo 80 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; 4) Los artículos 2.2 y 2.3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación; 5) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. 6) El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; 7) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 8) POT Subreg. Sur de la Provincia de Córdoba; 9) Texto Refundido del PGOU de Iznájar (Córdoba). **CONSIDERANDO** que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de delegación por parte de la Alcaldía-Presidencia nº 169 de 18 de junio de 2015 y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. **CONSIDERANDO** que, si procede, las licencias se otorgan sin perjuicio de terceros, quedando a salvo el derecho de propiedad y las atribuciones y competencias de las jurisdicciones distintas de la municipal, debiendo ajustarse las obras **en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud**, a la Normativa urbanística de aplicación en éste municipio, **a lo establecido, en su caso, en el Plan/estudio de seguridad** así como a los **criterios técnicos y estéticos que se establecen en las Ordenanzas reguladoras de aplicación.** **CONSIDERANDO** que las **Obras no podrán dar comienzo sin estar en posesión del título de licencia de obras** y se haya acreditado el ingreso de la Liquidación practicada a nombre del Ayuntamiento de Iznájar. **CONSIDERANDO** que, en su caso, si se concediese la licencia, si se trata de **licencia de obra mayor** las obras deberán iniciarse en un **plazo máximo de doce meses**, a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia de obras, siendo en todo caso **la duración máxima de ejecución de la obra de treinta y seis meses**; si se trata de **licencia de obra menor** las obras deberán iniciarse en un **plazo máximo de seis meses**, siendo en todo caso **la duración máxima de ejecución de la obra de doce meses**, a contar igualmente a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia, advirtiéndole que, si después, por la inspección técnica municipal se advierten alteraciones, modificaciones y ocultaciones en la obra realizada en relación con la declarada, se le girará la diferencia de derechos que resultare, más la correspondiente sanción por defraudación. **CONSIDERANDO** que el titular de la licencia deberá cumplir lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación en relación con las obligaciones en calidad de promotor de las obras. **VISTO** lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS en relación a los expedientes que se indican:**

GEX 2016/1327.-

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a DON DPO con DNI 52489471-K dirección a efectos de citación y/o notificación en CUESTA COLORÁ S/N **de acuerdo con las siguientes determinaciones:** a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en CERCADO DE PARCELA CON MALLA SIMPLE TORSIÓN DE 2MT ALTURA (32 MT LINEALES) en la parcela situado en la CUESTA COLORÁ S/N de

esta localidad, suelo clasificado y calificado como **URBANIZABLE SECTORIZADO SUS.5 Prolongación de Cuesta Colorá, SIN CONSTAR APROBACIÓN DEL CORRESPONDIENTE INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO**, dado que según la descripción de las obras solicitadas, las mismas se podrían entender incluidas en los artículos 52.3 y 53 LOUA así como los artículos 4.8 y 11.13 TRPGOU de Iznájar al tratarse de instalaciones de naturaleza provisional y de escasa entidad. En todo caso deberán tenerse en cuenta las prescripciones definidas en el artículo 11.13 del TRPGOU puesto que la cerca de cerramiento deberá realizarse para garantizar el desarrollo normal de los usos del suelo o aquellos autorizables, **b)** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 12 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 32 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. **c)** Destino y uso: **d)** Presupuesto: 224€. **e)** Localización y ref. catastral 4841401UG8244S0001ZE; **f)** Técnico Proyecto/dirección obras: -.

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

GEX 2017/1471.-

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D. JNS con DNI 75.645.463-G dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE LOS OLIVOS Nº 23 ARCHIDONA (MÁLAGA) **de acuerdo con las siguientes determinaciones:** **a)** Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud y **consistirán estrictamente** en COLOCACIÓN DE DEPÓSITO DE POLIESTER DE CAPACIDAD 30.000 LITROS PARA ACUMULACIÓN DE AGUAS PLUVIALES DE LA CUBIERTA DE EDIFICACIÓN EXISTENTE PARA SU POSTERIOR UTILIZACIÓN EN LAS LABORES AGRÍCOLAS DE LA FINCA SITA EN ADELANTADO, SN (POLÍGONO 8, PARCELA 164) DE IZNÁJAR, suelo clasificado y calificado como **SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO SUNS-AD-1**, dado que encajarían dentro de las obras e instalaciones de naturaleza provisional y se trataría de obras de escasa entidad y sencillez constructiva que no comprometen las condiciones de seguridad de las personas y bienes, así como se describe su necesidad para la vinculación al uso agrícola propio del suelo no urbanizable, debiendo cumplirse lo establecido en el citado artículo 52. A este efecto, el art. 53 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que mientras no cuenten con ordenación pormenorizada, en los terrenos de suelo urbanizable no sectorizado y urbanizable sectorizado, solo podrán autorizarse las construcciones, obras e instalaciones correspondientes a infraestructuras y servicios públicos y las de naturaleza provisional reguladas en el apartado 3 del artículo anterior. Del mismo modo las actuaciones propuestas encajarían en el artículo 4.8 TRPGOU. El artículo 50 de la LOUA, establece como derechos en este tipo de suelo los propios de la clase de suelo no urbanizable, además de la iniciativa para promover su transformación. En otro orden, se entendería prescrito el plazo que el ayuntamiento tiene para aplicar el

ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística sobre las edificaciones existentes (art. 185 LOUA). Así como, el uso industrial se establece como incompatible en la ficha de planeamiento correspondiente. **b)** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la correspondiente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de dicha notificación; **c)** De conformidad con el citado artículo 52.3 de la LOUA, la eficacia de la licencia correspondiente quedará sujeta a la prestación de garantía por el importe mínimo de los costes de demolición y a la inscripción en el Registro de la Propiedad, en los términos que procedan, de carácter precario del uso, las construcciones, y el deber de cese y demolición sin indemnización a requerimiento del municipio. Los costes de demolición para las obras e instalaciones sobre las que se solicita licencia, en relación a la prestación de garantía, de conformidad con el citado artículo 52.3 de la LOUA, ascienden a la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (240,00 €). **d) Destino y uso:** RESIDENCIAL. **e) Presupuesto:** 2.350,00 € **f) Localización y ref. catastral:** 14037A008001640000KO; **g) Técnico Proyecto/dirección obras:** -.

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

GEX 2017/1480.-

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D^a. MSRP con DNI 48.867.687-R dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE MONTES CLAROS N^o 5, IZNAJAR (CORDOBA) **de acuerdo con las siguientes determinaciones:** **a)** Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud y **consistirán estrictamente** en SOLERA DE HORMIGÓN EXTERIOR (65 M2) Y CERCADO CON MALLA DE SIMPLE TORSIÓN (33 ML), suelo clasificado y calificado como **SUELO NO URBANIZABLE DE CARÁCTER NATURAL O RURAL**, dado que podrían entenderse incluidas en el art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar, al tratarse de obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica siempre que queden vinculadas a mejorar el funcionamiento y desarrollo normal de las explotaciones agrícolas, de conformidad con el artículo 11.5.1 del PGOU y el artículo 52.1 de la LOUA, para lo cual se deberá tener en cuenta para su ejecución el artículo 11.13 del Plan General, en relación con los Cierres de Finca: *«1. En todos los casos la cerca de cerramiento para el desarrollo normal de los usos del suelo o aquellos autorizables deberá realizarse bien mediante alambradas, empalizadas o setos, debiendo adaptarse e integrarse en el medio rural o entorno inmediato»*. Por otro lado, las actuaciones deberán estar integradas en el paisaje mediante su adecuada localización y/o la adaptación de su forma compositiva, colores y características de sus materiales (art. 61.3 Potsurco). Además, las obras no implicarán grandes movimientos de tierras y el objeto principal de su implantación será la fijación y retención del suelo con riesgo alto de erosión (art. 75 Potsurco). **b)** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la correspondiente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de

ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de dicha notificación; c) Las personas titulares de todo tipo de edificaciones, definidas según el art. 2.1 del decreto 2/2012, de 10 de enero, deberán solicitar licencias urbanísticas o, en su caso, el posible reconocimiento del régimen aplicable a la misma, con los requisitos y procedimiento que se especifican en los artículos 169 y siguientes de la ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su reglamento de Disciplina Urbanística, el Decreto 2/2012, de 10 de enero y la Ordenanza Municipal reguladora, cualquiera que sea el estado de construcción de la edificación y con independencia de que se hayan cumplido o no los plazos que la Administración tiene para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento jurídico infringido. d) **Destino y uso:** AGRÍCOLA. e) **Presupuesto:** 1.528,00 €. f) **Localización y ref. catastral:** ; g) 14037A006001830000KR; **Técnico Proyecto/dirección obras:** -.

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Indicar que se deberá solicitar la licencia de ocupación presentando Certificado Final de Obra emitido por los técnicos directores debidamente visado.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

4.2.- Estudio y aprobación, en su caso, de otros Exptes. en materia urbanística y de Actividades.

No se presentó ningún expediente.

5.- SERVICIOS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

5.1.- SERVICIOS MUNICIPALES.- Estudio de Solicitudes y escritos relativos a derechos funerarios, servicios R.S.U. y otros servicios municipales y concesión, en su caso, de las mismas.

No se presentó ningún expediente.

5.2.- OBRAS MUNICIPALES e Infraestructuras.- Estudio de solicitudes, escritos y documentación relativos a Obras e Infraestructuras Municipales, vías públicas y otras infraestructuras, y concesión y/o aprobación, en su caso, de las mismas.

No se presentó ningún expediente.

6.- Otros Informes de Presidencia, Corporación y servicios.

6.1.- Plan de Seguridad y Salud en obra de “Canalización para recogida de pluviales en aldea La Cruz de Algaida, de Iznájar (Córdoba)”.

Visto el Plan de Seguridad y Salud presentado por la Empresa Los Manzanos 2, Promoción 06, S.L. como empresa adjudicataria de la obra “Canalización para recogida de pluviales en Aldea La Cruz de Algaida, de Iznájar (Córdoba)”, la Junta acuerda por unanimidad y en votación ordinaria, prestarle aprobación.

6.2.- Plan de Seguridad y Salud en obra de “Sustitución cubierta lavadero municipal en Aldea El Higueral, de Iznájar (Córdoba)”.

Visto el Plan de Seguridad y Salud presentado por la Empresa Construcciones Lanzas y Rodríguez, S.L. como empresa adjudicataria de la obra “Sustitución cubierta lavadero municipal en Aldea El Higueral, de Iznájar (Córdoba)”, la Junta acuerda por unanimidad y en votación ordinaria, prestarle aprobación.

6.3.- Plan de Seguridad y Salud en obra de “Reforma Plaza de la Palmera en aldea Ventorros de Balerna, de Iznájar (Córdoba)”.

Visto el Plan de Seguridad y Salud presentado por la Empresa Construcciones Lanzas y Rodríguez, S.L. como empresa adjudicataria de la obra “Reforma Plaza de la Palmera en aldea Ventorros de Balerna, de Iznájar (Córdoba)”, la Junta acuerda por unanimidad y en votación ordinaria, prestarle aprobación.

6.4.- Proyecto Modificado con repercusión económica de las obras de “Pavimentación y Redes de Abastecimiento de agua y alcantarillado en varias calles de Aldea El Higueral, de Iznájar (Córdoba)”, incluidas en el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles en la Provincia de Córdoba, 2016.

VISTO el proyecto modificado con repercusión económica redactado por los Servicios Técnicos Municipales, por importe de 2.215,78 €, IVA excluido, correspondiente a las obras de “Pavimentación y Redes de Abastecimiento de agua y alcantarillado en varias calles de Aldea El Higueral, de Iznájar (Córdoba)”, incluida en el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles en la Provincia de Córdoba, 2016, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar el proyecto modificado con repercusión económica de obras de acuerdo con la justificación técnica emitida, por importe de 2.215,78 €, IVA excluido, habiéndose verificado que se cumple con los requisitos legalmente exigibles de acuerdo con la interpretación efectuada por los órganos consultivos de contratación pública de acuerdo con el artículo 219 y 234.3 del TRLCSP y preceptos concordantes del RGLCAP.

Segundo.- Remitir certificación del presente acuerdo junto con el proyecto modificado a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

6.5.- Expte. GEX 2017/1890.- Aprobación del Plan Local de Actividades Deportivas 2017.-

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia 109, de fecha 12 de junio de 2017 anuncio relativo a la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de la provincia para la realización de programas, actividades y eventos deportivos durante el año 2017, en régimen de concurrencia competitiva.

Siendo uno de los criterios a valorar entre las solicitudes presentadas, la aprobación por el órgano competente del Plan Local de Actividades Deportivas para el año 2017, y elaborado dicho Plan por los servicios municipales, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes ACUERDOS:

Primero: APROBAR el Plan Local de Actividades Deportivas 2017 del Ayuntamiento de Iznájar.

Segundo: Remitir certificación del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, junto con la correspondiente solicitud de subvención.

CIERRE

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levantó la sesión, siendo las veinte horas del día anteriormente indicado, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada al libro capitular correspondiente para su autorización por el Sr. Presidente y el Sr. Secretario, de todo lo cual, como Secretario. Certifico. Doy fe.

**El Alcalde-Presidente,
Fdo.: Don Lope Ruíz López**

**El Secretario-Interventor.
Fdo.: José Llamas Iniesta**